



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022 - 0374

Oficiese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que suministre el avalúo (año 2024) del predio de matrícula 50C-157249, cautelado dentro del pleito de la referencia.

Con todo, se le recuerda al señor apoderado de BANCOLOMBIA (archivo 40), que esta Oficina perdió la competencia para seguir conociendo de este asunto en la fase subsiguiente y por ello, lo concerniente al remate del inmueble tendrá que surtirse ante el funcionario judicial correspondiente¹.

Y en lo tocante a la entrega de dineros, deprecada por el gestor (archivo 41), el Despacho le advierte que por lo pronto dicho pedimento no puede ser atendido favorablemente, pues la encartada IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PROTUNA S.A.S. tiene deudas tributarias (archivo 14) y se desconoce la situación fiscal del también convocado ROBERTO ARTURO SANTOS SEPÚLVEDA.

Así las cosas, por Secretaría, **ríndase** un informe de títulos y **oficiese** a la DIAN para que le **informe** al Juzgado si el señor ROBERTO ARTURO SANTOS SEPÚLVEDA está al día en sus obligaciones tributarias e igualmente, para que **aporte** un estado de deuda actualizado en relación con la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PROTUNA S.A.S.

Por último, **permítasele** a CISA la consulta del plenario (archivo 39).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP

¹ Que estatuye: "A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas" (Sub. y Negrillas Intencionales).